



Resolución de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores por la que se convoca la prueba de madurez en 2023 para quienes no reúnen los requisitos académicos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 69.5 la posibilidad de acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba que deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

La Comunidad de Madrid, mediante la Orden 2221/2011, de 1 de junio, regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no posean el título de Bachiller ni hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, corresponde a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, entre otras competencias, la convocatoria de la prueba, la designación del centro público donde deberá efectuarse, el plazo de inscripción, el calendario para su realización, el nombramiento del correspondiente tribunal y la resolución última de las reclamaciones formuladas en vía administrativa.

Por ello, y en virtud de lo previsto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, esta Dirección General dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Convocatoria

1. Se convoca la celebración de la prueba de madurez para los aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos exigidos, deseen acceder, tras la posterior superación de la correspondiente prueba específica de acceso, a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Danza, Diseño o Música que se imparten en la Comunidad de Madrid.
2. La prueba se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, y en la presente resolución.



La información actualizada relativa a la convocatoria de la prueba de madurez para el año 2022 se hará pública en la página web:

<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores>

Segundo. Plazo y lugar de inscripción

Las inscripciones para esta prueba se podrán presentar del 27 de marzo al 14 de abril de 2023, ambos inclusive, en:

- a) Online accediendo a <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores> en el apartado de “Convocatoria 2023” y pestaña “Plazo y lugar de inscripción”
- b) La secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, Av. de Nazaret 2, 28009 – Madrid, solicitando cita previa al correo: secretaria@resad.es
- c) Cualquiera de los registros electrónicos de las Administraciones u Organismos del Sector Público.
- d) Oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) Las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida.
- f) Las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- g) Cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las solicitudes de inscripción presentadas por cualquiera de las vías distintas a las contempladas en los anteriores apartados a) y b) deberán remitirse a la Real Escuela Superior de Arte Dramático. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Tercero. Requisitos y documentación para la inscripción

1. Acreditar una edad igual o superior a dieciocho años o cumplirlos en el año 2023, según dispone el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



2. Aportar la siguiente documentación:
- a) Solicitud de inscripción. Las solicitudes de inscripción se formalizarán en el modelo establecido en el Anexo I que se adjunta a la presente resolución. De esta solicitud de inscripción se dará un justificante numerado al interesado.
 - b) Los aspirantes de nacionalidad española que no autoricen la consulta de su DNI a la Administración deberán presentar una fotocopia de su DNI en vigor. Los aspirantes extranjeros deberán presentar una fotocopia del NIE o del pasaporte.
 - c) "Ejemplar para la Administración" del Modelo 030, que acredite el pago del precio público establecido por el concepto: "Prueba de acceso".
 - d) Documentación acreditativa de las circunstancias que den lugar a la exención total o parcial de precios públicos establecidas en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación.
3. Los candidatos con discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de la prueba deberán adjuntar a la documentación anteriormente señalada:
- Solicitud de adaptación de tiempo o medios para la realización de la prueba.
 - Resolución o certificación del grado de minusvalía, expedida por el organismo competente.
 - El dictamen técnico facultativo.

La Real Escuela Superior de Arte Dramático, en el momento de la presentación de la documentación relativa a la adaptación que se solicite, devolverá al solicitante de la adaptación el dictamen técnico facultativo y cualquier otro documento que contenga información relativa al problema de salud distinta al grado de minusvalía y extenderá diligencia con constancia de su recepción por el interesado, según Anexo II a esta resolución, que se incorporará al expediente de la prueba, sin que la Administración pueda conservar o guardar dichos documentos o su copia.

Los datos personales serán objeto de protección según lo indicado en el apartado undécimo de esta resolución.



Cuarto. Pago del precio público establecido

1. Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, la cuantía de los precios públicos para las pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial es de 49 euros.

El pago del precio público se realizará por vía telemática a través de la página https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main, pago de tasas y precios públicos, o bien mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid utilizando para ello el formulario modelo 030. Se puede acceder al citado modelo 030 a través de la página https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main.

En el enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores> en el apartado “Convocatoria 2023”, en la pestaña “Documento de pago. Tutorial para la cumplimentación” se puede consultar el tutorial de abono del modelo 030).

Al cumplimentarse dicho modelo deberán indicarse los siguientes datos:

- Centro gestor: deberá indicar el centro público de enseñanzas artísticas superiores correspondiente a los estudios que vaya a realizar.
- Servicio que se solicita/Motivación Liquidación Administrativa: "Servicios comunes. Prueba de acceso".
- Datos del interesado (aspirante a la prueba) obligado al pago del precio público.
- Datos del presentador o persona que realiza el pago, en el caso de tratarse de persona distinta del aspirante a la prueba.

Quinto. Publicación de solicitantes admitidos

1. El día 24 de abril de 2023, a partir de las 15 horas, se hará pública en el tablón de anuncios de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y en la página <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-enseñanzas-artisticas-superiores> la lista provisional de los solicitantes admitidos y, en su caso, de los excluidos, con los motivos de su exclusión.
2. Los solicitantes no admitidos dispondrán de los días 26, 27, 28 de abril de 2023 para aportar la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos



de la exclusión en la secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático o por cualquiera de las vías previstas en el punto segundo de esta resolución. La documentación complementaria presentada por cualquiera de las vías distintas a la contemplada en el apartado b) del punto segundo deberá remitirse a la Secretaría de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.

3. El 18 de mayo de 2023 se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos por los mismos medios que los indicados en el párrafo 1.

Sexto. Tribunal

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores designará el correspondiente tribunal.
2. La relación de los miembros del tribunal se hará pública con antelación al inicio de la prueba en el tablón de anuncios de los centros de enseñanzas artísticas superiores, así como en la página web:
<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-ensenanzas-artisticas-superiores>
3. El tribunal deberá constituirse con antelación a la realización de la prueba.
4. Los miembros del tribunal que se nombre percibirán las correspondientes compensaciones económicas por las actividades realizadas, conforme a lo dispuesto en la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Pruebas. Las cuantías de las sesiones o reuniones de trabajo de cada tribunal son las indicadas en el Anexo IV, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para tribunales de tercera categoría.

Séptimo. Fecha, lugar de celebración y desarrollo.

1. La prueba se celebrará en la Real Escuela Superior de Arte Dramático el 25 de mayo de 2023.
2. El llamamiento se efectuará a las 15:00 horas. Los candidatos deberán presentar ante el tribunal su DNI, NIE o pasaporte. El examen se iniciará a las 15:30h.
3. El horario y orden de realización de los ejercicios será el siguiente:
 - Primer ejercicio: Lengua castellana, de 15:30 a 16:30 h.



- Segundo ejercicio: Comentario de texto, de 16:45 a 17:45 h.
- Tercer ejercicio: a elegir entre Historia de España o Historia de la filosofía, de 18:00 a 19:00 h.

Octavo. Contenido de la prueba

Conforme a lo dispuesto en la Orden 2221/2011, de 1 de junio, de la Consejería de Educación, el contenido de los ejercicios será el que se indica a continuación:

- Lengua castellana: a partir de un texto dado, desarrollo por escrito de cuestiones de gramática, ortografía, léxico, morfología y sintaxis.
- Comentario de un texto en prosa referido a un tema de actualidad.
- Historia de España: desarrollo por escrito de cuestiones referidas a contenidos sociales, artísticos y culturales de Historia de España.
- Historia de la filosofía: desarrollo por escrito de cuestiones que se formulen referidas a contenidos de Historia de la filosofía.

Noveno. Evaluación y calificación de la prueba

1. La evaluación de la prueba se realizará conforme a lo establecido en el artículo sexto, apartado 2, de la Orden 2221/2011, de 1 de junio.
2. Cada uno de los tres ejercicios de la prueba de madurez se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones de los tres ejercicios, expresada en términos numéricos, de 0 a 10 puntos con dos decimales. No se procederá a realizar la calificación final de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4 puntos.
3. Al término de la realización de la prueba, el tribunal anunciará el día, el lugar y la hora en la que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación.

Décimo. Reclamación

1. Quien estuviera en desacuerdo con la calificación de alguno de los ejercicios o con la calificación final obtenida en la prueba, dispondrá de dos días hábiles, contados a partir de hacerse pública el acta de calificación, para solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación.



2. El tribunal resolverá la reclamación presentada en los tres días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de reclamación y comunicará su resolución al interesado de modo que quede constancia de su recepción. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, el interesado podrá solicitar, a través de la secretaría del centro donde se realizó la prueba, mediante escrito dirigido al Presidente del tribunal, que eleve la reclamación a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cuya resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. Certificación de superación de la prueba

1. La superación de la prueba de madurez se acreditará mediante el correspondiente certificado de superación, emitido por el secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III de la Orden 2221/2011, de 1 de junio.
2. El aspirante podrá recoger telemáticamente su certificado de superación a través del servicio de notificación electrónica de la Comunidad de Madrid NOTE, A dicho servicio se puede acceder en este enlace:
https://gestiona3.madrid.org/auto_login/acceso.jsf?s=NOTE&ss=PRIVADO&pas=s=9F6FE21F6C37B9D47C434FC195D45D84&ok=aHR0cHM6Ly9nZXN0aW9uYTMubWFKcmllLm9yZy9ub3RlX3B1Ym9pYy9pbmRleC5odG1s, para poder beneficiarse de este servicio de notificación telemática es necesario poseer algún sistema de identificación digital: DNI electrónico, Certificado digital expedido por un organismo competente, el servicio de cl@vepin o el de cl@vepermanente.
3. Aquellos aspirantes que no se hayan dado de alta a través de alguno de estos sistemas de identificación digital, podrán recoger sus certificados, previa cita, en la Real Escuela Superior de Arte Dramático a partir de la fecha que se indique en el tablón de anuncios del centro y en la página:
<http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/prueba-madurez-acceso-ensenanzas-artisticas-superiores>.

Duodécimo. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales puestos de manifiesto en el procedimiento estarán sometidos a las medidas de protección establecidas de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la concordante normativa europea y española. Asimismo, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Dirección General de Universidades
y Enseñanzas Artísticas Superiores
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

El Director General de Universidades y
Enseñanzas Artísticas Superiores

Ricardo Díaz Martín



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **101926968551337973077**